



PODER JUDICIAL

59-A

76

Guadalajara, Jalisco a 6 seis de Marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco. - - - - -

VISTOS los documentos presentados por Servidores Públicos dependientes del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero Jalisco., en solicitud de registro de la Constitución del Organismo Sindical previsto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y; - - - - -

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I.- Que la documentación presentada por los peticionarios se compone del Acta de Constitución del Sindicato -- aprobación de los Estatutos de la Organización y del resultado de la votación en donde se eligió al Comité Directivo; Igualmente se anexaron las estadísticas y determinación de los puestos que desarrollan cada una de los afiliados. - - -

II.- Que este Tribunal por acuerdo de fecha 25 - - veinticinco de Julio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro., ordenó tener por presentada la documentación y para los efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 75 en sus últimos párrafos y 76 de la Ley indicada, solicitó a la Contaduría Mayor dependiente del H. Congreso del Estado la remisión de copias certificadas de la Ley de Egresos autorizada para el Municipio durante el año próximo -- mes de Mayo y primera del mes de Junio del año citado, en que entró en vigor la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. - - - - -

III.- Habiendo sido recibida la documentación solicitada al Congreso del Estado, se procedió al análisis comparativo de los puestos señalados en la estadística formulada, por la organización solicitante y los autorizados en el correspondiente Decreto de la Ley de Egresos Municipal, -- encontrándose que coinciden en cuanto a su categoría de Servidores Públicos de Base, lo que se corrobora con la certificación firmada por C. Olegario Sánchez Pinedo en su carácter de escritero Municipal. - - - - -

IV.- Desprendiéndose finalmente de la certificación suscrita por el C. Secretario General de este Tribunal, que el Sindicato peticionario no cuenta con la mayoría de los Servidores Públicos de Base dependientes del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco., requisito que no se considera esencial para la integración del Sindicato en los términos del artículo 74 y parte final del 75 de la Ley de la Materia por lo que se procede a resolver de la -

TRIBUNAL DE
ACTUACIONES
JALISCO
ARBITRAJE Y ESCALA FON

#####

Siguiente manera. - - - - -

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Procede verificar el registro definitivo del Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco., por haber reunido los requisitos legales. - - - - -

SEGUNDA.- Se reconoce como primer Comité Directivo el encabezado por el C. Apolonio Caballero Parra en su carácter de Secretario General, debiéndo tomar la correspondiente nota para los efectos del ejercicio de su representación de conformidad con los estatutos elaborados por el Sindicato en cuestión. - - - - -

TERCERA.- Comuníquese esta resolución tanto al C. Secretario General del Sindicato como al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco., para los efectos legales que proceda. - - -

CUARTA.- Tómese razón por la Secretaría General de este Tribunal en el Libro relativo asignándole el número de registro que le corresponda a la Organización para los efectos del control en el futuro. - - - - -

NÚTIFIQUESE PERSONALMENTE. - - - - -

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleño del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco ante el C. Secretario General que autoriza y da fé. - - -

EL MAGISTRADO PRESIDENTE.

LIC. ALEJANDRO NAVARRO FLORES.

MAGISTRADO

LIC. ROGELIO AYALA GECERIA.

MAGISTRADO

LIC. GERMAN GARCIA CHAVIRA.

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. ELIAS ZERRA ALVAREZ.